

14908



"2010. AÑO DEL BICENTENARIO DE LA REVOLUCIÓN DE MAYO"



Ministerio de Educación

RESOLUCIÓN N° 779

BUENOS AIRES, 1 JUN 2010

VISTO el Expediente N° 1.087/02 del registro del entonces MINISTERIO DE EDUCACIÓN, CIENCIA Y TECNOLOGÍA; y

CONSIDERANDO:

Que por las actuaciones citadas en el VISTO la UNIVERSIDAD NACIONAL DEL NORDESTE comunica a este Ministerio, en los términos del artículo 34 de la Ley N° 24.521 de Educación Superior, las modificaciones introducidas a su estatuto.

Que dichas modificaciones fueron presentadas en la Asamblea Universitaria de fecha 30 de noviembre de 2009 y aprobadas por la Asamblea Universitaria celebrada el día 17 de mayo de 2010.

Que analizadas las modificaciones al Estatuto, no se encuentran objeciones legales que formular, razón por la cual corresponde disponer la publicación de la reforma en el Boletín Oficial.

Que ha tomado la intervención que le corresponde la DIRECCIÓN NACIONAL DE GESTIÓN UNIVERSITARIA, dependiente de la SECRETARÍA DE POLÍTICAS UNIVERSITARIAS.

Que la DIRECCIÓN GENERAL DE ASUNTOS JURÍDICOS ha emitido el dictamen de su competencia.

Que las facultades para dictar el presente acto resultan de lo dispuesto por el artículo 34 de la Ley de Educación Superior N° 24.521.

Por ello,

EL MINISTRO DE EDUCACIÓN

RESUELVE:

ARTÍCULO 1º.- Ordenar la publicación en el Boletín Oficial del nuevo texto los artículos 6º, 10º, 12, 30 y 129 del Estatuto de la UNIVERSIDAD NACIONAL DEL NORDESTE, aprobado por la Asamblea Universitaria de la referida Casa de Altos Estudios celebrada con



"2010 - AÑO DEL BICENTENARIO DE LA REVOLUCIÓN DE MAYO"



Ministerio de Educación

fecha 17 de mayo de 2010 que se acompaña como Anexo formando parte de la presente Resolución a todos los efectos.

ARTÍCULO 2º.- Comuníquese, publíquese, dése a la DIRECCIÓN NACIONAL DEL REGISTRO OFICIAL y cumplido, archívese.

RESOLUCION N° 779

Prof. ALBERTO E. SILEONI
MINISTRO DE EDUCACIÓN



"2010 - AÑO DEL BICENTENARIO DE LA REVOLUCIÓN DE MAYO"



779

Ministerio de Educación

ANEXO

Artículo 6º: "La Asamblea Universitaria es el órgano superior del gobierno de la Universidad. Se constituye con: el Rector, los Decanos, los Miembros de los Consejos Directivos pertenecientes a los Claustros de Docentes, Graduados y Estudiantes y los Representantes del Sector No Docente, quienes tendrán pleno ejercicio del derecho de voz y voto".

Artículo 10º: "El Consejo Superior se integra con:

- a.- El Rector;
- b.- Los Decanos, en representación de las Facultades;
- c.- Un (1) Consejero Profesor por concurso por el Claustro Docente de cada Facultad;
- d.- Tres (3) Consejeros Auxiliares de Docencia;
- e.- Once (11) Consejeros por el Claustro de Estudiantes; uno por cada Facultad;
- f.- Un (1) Consejero por el Claustro de Graduados;
- g.- Dos (2) Consejeros por el Sector No Docente;

Todos los integrantes del Consejo Superior tendrán pleno ejercicio del derecho de voz y voto".

Artículo 12º: "El Rector es el presidente del Consejo Superior y actúa en el mismo con voz y voto, como todos sus integrantes. En caso de empate el Rector tendrá doble voto".

Artículo 30: "El Consejo Directivo de cada Facultad está integrado por:

- a.- El Decano;
- b.- Seis (6) Consejeros Profesores elegidos por y entre el Claustro de Profesores Titulares por concurso;
- c.- Dos (2) Consejeros en representación de los Profesores Adjuntos por concurso;
- d.- Un (1) Auxiliar Docente por concurso;
- e.- Un (1) Consejero Graduado de la Facultad respectiva;
- f.- Cinco (5) Consejeros Estudiantiles;
- g.- Un (1) Representante del Sector No Docente.

El Decano preside el Cuerpo con voto y tendrá doble voto en caso de empate.



"2010 - AÑO DEL BICENTENARIO DE LA REVOLUCIÓN DE MAYO"

779



Ministerio de Educación

Todos los integrantes de los Consejos Directivos tendrán pleno ejercicio del derecho de voz y voto".

Artículo 129º: "Queda establecido que la Universidad Nacional del Nordeste se integra por la siguientes Casas:

- a.- Facultad de Ciencias Agrarias, (con sede en Corrientes);
- b.- Facultad de Ciencias Exactas y Naturales y Agrimensura, (con sede en Corrientes);
- c.- Facultad de Ciencias Veterinarias, (con sede en Corrientes);
- d.- Facultad de Derecho y Ciencias Sociales y Políticas, (con sede en Corrientes);
- e.- Facultad de Medicina, (con sede en Corrientes);
- f.- Facultad de Odontología, (con sede en Corrientes);
- g.- Facultad de Arquitectura y Urbanismo, (con sede en Resistencia);
- h.- Facultad de Ciencias Económicas, (con sede en Resistencia);
- i.- Facultad de Humanidades, (con sede en Resistencia);
- j.- Facultad de Ingeniería, (con sede en Resistencia);
- k.- Facultad de Artes, Diseño y Ciencias de la Cultura, (con sede en Resistencia);
- l.- Institutos; Escuelas y/o Carreras dependientes del Rectorado".